

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE: KÜHNE + HEITZ HOLLAND B.V. EN DORDRECHT

Artículo 1: Aplicabilidad de las condiciones generales

1. Estas condiciones generales de compra serán aplicables en todos los casos en que **Kühne + Heitz Holland B.V.**, establecida en Dordrecht -en lo sucesivo: "**Kühne + Heitz**"-, convenga contratos con sus abastecedores, independientemente de la naturaleza de la prestación a realizar por el abastecedor, así como a las notificaciones (entre las cuales las ofertas y las peticiones de las mismas) que las partes lleguen a hacer a tal respecto.
2. Lo dispuesto en estas condiciones generales no afectará al hecho de que **Kühne + Heitz** también podrá ejercer los derechos no definidos en las mismas que la ley o un convenio le concediera.

Artículo 2: Establecimiento de un contrato

1. Si un abastecedor no notifica por escrito a **Kühne + Heitz** a más tardar dentro de 48 horas después de la fecha del pedido que no acepta el pedido y/o estas condiciones generales, el pedido y estas condiciones generales se considerarán haberse aceptadas.
2. El abastecedor (potencial) llevará el riesgo de la transmisión incorrecta de datos en el caso de que esta transmisión tuviera lugar verbalmente.

Artículo 3: Precios

Los precios convenidos serán exclusivos del impuesto sobre el valor añadido. Serán fijos a no ser que el contrato mencione las circunstancias que den lugar a un ajuste de precios y disponga la forma en que el ajuste deba tener lugar. A no ser que se acuerde distintamente, se considerará que los precios también comprenderán en todo caso los gastos y derechos eventuales, tales como gastos de transporte hasta el lugar de entrega, gastos de entrega y de seguro, derechos de importación y de embalaje.

Artículo 4: Entrega

1. A no ser que se acuerde lo contrario, valdrá como condición de entrega: "CIP" (Cost Insurance Paid) en el lugar a indicar por **Kühne + Heitz**. La versión de las Incoterms vigente en el momento de la transacción será aplicable en todos los casos.
2. Por entrega también se entenderá la entrega de todos los certificados de sanidad relativos, informes de inspección y demás documentos necesarios para la importación en el país de destino de los bienes comprados. Estos documentos deberán enviarse a **Kühne + Heitz** por servicio de mensajería sin dilatación. Además, estos documentos deberán enviarse por fax o correo electrónico a **Kühne + Heitz** antes de la entrega.

3. Los plazos o bien las horas de entrega convenidos siempre serán forzosos. En caso de que el abastecedor no cumpla con el contrato, o no a tiempo o no correctamente, habrá faltado a su deber por este simple hecho, sin que sea necesaria la intimación por parte de **Kühne + Heitz**.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el abastecedor estará obligado a informar inmediatamente por escrito al departamento de compras respectivo de **Kühne + Heitz** sobre un retraso (posible) en la ejecución del contrato, ello con mención de causas.
5. El abastecedor responderá del embalaje correcto de los bienes con arreglo a los requisitos impuestos por las autoridades nacionales y la Unión Europea, así como a las instrucciones de embalaje eventuales de **Kühne + Heitz**. Asimismo, los bienes deberán embalarse y marcarse de acuerdo con las normas del país de destino.
6. Sin perjuicio de otras instrucciones más detalladas de **Kühne + Heitz**, los bienes deberán marcarse con el número de pedido de **Kühne + Heitz**, y por unidad de embalaje deberá mencionarse el nombre del producto, el peso neto y el país de origen. Deberán ir acompañados de una lista de embalaje mencionándose claramente el número de pedido de **Kühne + Heitz**, la cantidad de bienes y los pesos netos por unidad de embalaje.
7. Si el abastecedor aún no ha procedido a la entrega, **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de posponer la entrega unilateralmente y/o modificar el lugar de destino y comunicar este hecho al abastecedor. A tal respecto, **Kühne + Heitz** estará obligado a considerar las posibilidades del abastecedor y a llegar a un acuerdo con respecto a ello. **Kühne + Heitz** podrá exigir que dentro de lo razonable el abastecedor realice todo lo necesario en vista a la conservación, la seguridad y el seguro de los bienes en cuestión.

Artículo 5: Transmisión de riesgo y propiedad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 se transmitirá el riesgo y la propiedad de los bienes a **Kühne + Heitz** en el momento de la entrega fáctica en el lugar convenido.

Artículo 6: Inspección y reclamaciones

1. Si **Kühne + Heitz** comprueba que la prestación del abastecedor no corresponde con lo convenido en el contrato, tendrá el derecho de reclamar pero no antes de que lo entregado haya sido redistribuido o bien procesado parcial o totalmente.
2. En el caso de que **Kühne + Heitz** rechaza bienes por motivos fundados, el riesgo sobre los mismos permanecerá con el abastecedor.

Artículo 7: Garantía, seguridad y medio ambiente

1. El abastecedor garantizará que los bienes a entregar correspondan con el contrato y que observará todas las disposiciones legales al respecto. En caso de entregarse alimentos, deberán ser adecuados para la consumo humano y satisfacer la reglamentación vigente en el país de destino. A no ser que se acuerde distintamente, lo entregado deberá ser de primera calidad.
2. El abastecedor garantizará a **Kühne + Heitz** que observará todas las prescripciones de seguridad, sanidad y medioambientales impuestas por la ley. El abastecedor se comprometerá para con **Kühne + Heitz** a observar las indicaciones razonables de **Kühne + Heitz** en el terreno de la seguridad, la sanidad y el medio ambiente.

Artículo 8: Cumplimiento y responsabilidad por/del abastecedor

1. En caso de incumplimiento o de cumplimiento no a tiempo o incorrecto del contrato, **Kühne + Heitz** podrá reclamar a su elección y sin perjuicio de los otros derechos que le corresponde en virtud de las presentes condiciones generales:
 - el repuesto gratuito inmediato,
 - la corrección inmediata,
 - un descuento del precio de compra o la restitución del mismo. La sola notificación por escrito por parte de **Kühne + Heitz** de que desea una reducción (sea o no del precio íntegro de compra) significará la invocación de la disolución íntegra o parcial,
 - una indemnización, sea o no en relación con una transacción de cobertura,
 - la disolución del contrato.

Por "inmediato" en este párrafo se entenderán cinco días laborales, a no ser que **Kühne + Heitz** estén conformes con un plazo más prolongado o que un interés debidamente indicado por **Kühne + Heitz** obligue a observar un plazo más corto, y que el abastecedor pueda cumplir con ello dentro de lo razonable.

2. El abastecedor responderá para con **Kühne + Heitz** de todos los daños (adicionales), cualquier nombre que se le dé y de cualquier naturaleza que sean (incluso los daños consecuenciales), que **Kühne + Heitz** sufra como consecuencia del incumplimiento o del cumplimiento no a tiempo o incorrecto del contrato por parte del abastecedor.

Artículo 9: Incumplimiento no imputable (fuerza mayor)

1. Si el abastecedor desea invocar la fuerza mayor -incluyéndose una reserva legal al respecto hecha por él - en relación con las circunstancias fuera de su control, estará obligado a comunicar inmediatamente a **Kühne + Heitz** las razones de la invocación, y si **Kühne + Heitz** lo desea, demostrar la existencia de estas razones sin demora.
2. El abastecedor estará obligado a acompañar la notificación mencionada en el apartado anterior de una notificación que contenga aquello que en algún momento dentro de lo razonable pueda hacer.

3. **Kühne + Heitz** decidirá tras la recepción de la notificación del abastecedor dentro de un plazo razonable si y de qué manera desea una prestación del abastecedor, y lo comunicará al abastecedor. La notificación escrita y definitiva al abastecedor de la prestación implicará la disolución del contrato por lo que se refiere a los otros bienes.
4. **Kühne + Heitz** también tendrá el derecho de optar por la disolución total del contrato a través de la notificación escrita al abastecedor. **Kühne + Heitz** no estará obligado a intimar al abastecedor antes de enviar la notificación de disolución.
5. Por fuerza mayor por parte del abastecedor no se entenderá en absoluto la circunstancia en que el abastecedor no reciba una prestación que sea de interés en relación con la prestación que él mismo deba entregar, no la reciba a tiempo o la reciba incorrectamente.

Artículo 10: Suspensión y garantía

Si el abastecedor, a pesar de la intimación recibida, faltara en el cumplimiento de uno o más compromisos, o si **Kühne + Heitz** puede demostrar que el abastecedor no los cumplirá, entonces **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de:

- suspender todos sus compromisos para con el abastecedor - incluso aquellos compromisos no relacionados con el contrato que el abastecedor faltara a cumplir, hasta que el abastecedor haya cumplido con todas sus obligaciones;
- exigir del abastecedor suficiente garantía respecto al cumplimiento de todas sus obligaciones, incluso respecto a aquellas obligaciones no relacionadas con el contrato que el abastecedor faltara a cumplir.

Artículo 11: Pago

1. A no ser que se acuerde distintamente, **Kühne + Heitz** pagará el precio convenido dentro de 60 días tras la recepción de los bienes y de una factura debidamente elaborada, a no ser que **Kühne + Heitz** haya rechazado los bienes y/o la documentación referente o haya suspendido su obligación de pago legalmente. En tal caso, **Kühne + Heitz** se reservará el derecho de un ajuste.
2. El abastecedor indicará en sus facturas el número de pedido de **Kühne + Heitz**.
3. La satisfacción de un pago por **Kühne + Heitz** no afectará a su derecho de dirigirse al abastecedor por un incumplimiento y/o una actuación ilícita.

Artículo 12: Propiedad intelectual

Kühne + Heitz será el titular de todos los derechos intelectuales que nazcan por o sean consecuencia de la ejecución del contrato por el abastecedor. En la medida necesaria, el abastecedor transmitirá estos derechos a **Kühne + Heitz** al convenir el contrato, mientras que al mismo tiempo estará obligado a realizar (otras) formalidades necesarias a fin de procurar que **Kühne + Heitz** sea el titular del derecho.

Artículo 13: Secreto

1. El abastecedor utilizará toda la información verbal y escrita recibida de **Kühne + Heitz** únicamente para la ejecución del (los) pedido(s). Esta información permanecerá propiedad de **Kühne + Heitz** y, en caso de ser por escrito, deberá remitirse a **Kühne + Heitz** a solicitud de **Kühne + Heitz**, incluso las copias que se hayan hecho de ello.
2. El abastecedor se obligará al secreto absoluto de toda la información en relación con **Kühne + Heitz**, sus bienes y sus clientes, a no ser que por disposición legal esté obligado a lo contrario.
3. Sin autorización expresa por escrito de **Kühne + Heitz**, el abastecedor no estará permitido nombrar y/o usar los nombres comerciales, las marcas o los productos de **Kühne + Heitz**, sea o no para fines de referencia o de publicidad.

Artículo 14: Multa

En caso de contravención por el abastecedor, o bien sus empleados, o bien por partes terceras encargadas por él, de lo dispuesto en artículo 13 de estas condiciones generales, el abastecedor deberá pagar a **Kühne + Heitz** una multa exigible desde luego de € 5.000,00 por infracción o a elección de **Kühne + Heitz**, de € 1.000,00 por cada día que perdure la infracción. Esta cláusula penal no servirá como indemnización de daños o como la sustitución del derecho de cumplimiento, indemnización y/o del cumplimiento que **Kühne + Heitz** podrá reclamar aparte de la multa.

Artículo 15: Gastos de asistencia jurídica

El abastecedor estará obligado a pagar a **Kühne + Heitz** todos los gastos judiciales y extrajudiciales, si no pagara el importe adeudado que fuera exigible, a pesar de haber sido intimado. Los gastos tanto judiciales como extrajudiciales se calcularán a partir de la tarifa por unidad de tiempo, en la medida razonable, que el letrado de **Kühne + Heitz** cobre por servicios similares aumentado con los gastos que este letrado deba pagar a terceros dentro de lo razonable.

Artículo 16: Derecho aplicable y juez competente

1. A todos los contratos que **Kühne + Heitz** convenga será aplicable el derecho holandés con exclusión del Convenio de las Naciones Unidas respecto a contratos de compraventa internacionales de bienes muebles.
2. Todos los litigios que surjan entre **Kühne + Heitz** y el abastecedor y a los cuales sean aplicables estas condiciones generales, serán resueltos por el juez competente dentro de la jurisdicción del Tribunal de Rotterdam, Holanda, a no ser que el derecho imperativo lo impidiera, sin perjuicio del derecho de **Kühne + Heitz** de involucrar al abastecedor en juicio en caso de que el juez competente fuera otro.